

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 82-2021

Única Versión Junio 4 de 2021

Página 1 de 2

"Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Auditoría Interna de la Universidad Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de restructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 1 de 2021, se creó la Auditoría Interna de la Universidad, adscrita al Consejo Superior.

Que el artículo 5° del citado acuerdo facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura a que haya lugar respecto de la Auditoría Interna y el Comité de Auditoría Interna.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Composición. El Comité de Auditoría Interna estará conformado por:

- Un miembro permanente del Consejo Superior, quien lo presidirá.
- El rector o su delegado.
- El auditor interno, quien a su vez tendrá la secretaría técnica el comité.
- El director de Planeación y Desarrollo.



RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 82-2021

Única Versión Junio 4 de 2021

Página 2 de 2

Parágrafo 1. El Comité podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con el tema que se trate en cada reunión, incluidos los demás miembros del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°. Funciones. El Comité de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

- Proyectar la planeación anual y el alcance de la Auditoría Interna para que sea aprobada por el Consejo Superior.
- Hacer seguimiento a la ejecución del plan anual de la Auditoría Interna y evaluar la eficiencia en el cumplimento de las funciones de esta dependencia.
- Solicitar las auditorías adicionales o especiales requeridas para el cumplimento de los objetivos estratégicos y el buen funcionamiento de la Universidad.
- Revisar los informes de auditoría y el seguimiento a los mismos.
- Evaluar la consistencia del informe anual de gestión de la administración con los resultados de la Institución en cuanto a los aspectos financieros, de gestión, riesgos, control interno y cumplimiento de leyes y regulaciones.
- Vigilar la efectividad del sistema de auditoría de la Universidad.
- Evaluar el alcance y la efectividad de los sistemas de información y gestión de riesgos de la Universidad.
- Vigilar los planes de mejoramiento y acciones correctivas a corto y mediano plazos.
- Elaborar informes para ser presentados al Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. **Sesiones del Comité.** El Comité de Auditoría Interna, previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente cada tres meses y se podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS Rector CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS

Secretaria General y de Asuntos Jurídicos